



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2023/7

**EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 10/03/2023**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^ª DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día viernes 10/03/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^ª del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 02 de marzo de 2023.

Aprobado por unanimidad.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2016/008708.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de condicionante aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, de aprobación de licencia municipal de obras de terminación del 25% restante de las obras de reforma de vivienda familiar aislada, en la Avda. Cala Llenya, núm. 111, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda, RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, debiendo proceder a eliminar el condicionante donde se indicaba "El solar tiene la condición de suelo urbano consolidado, porque cumple fehacientemente todas excepto la acera, alumbrado público con el soterramiento de las canalizaciones de alumbrado público."

2.2.- EXPEDIENTE 2019/012081.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras y construcción de piscina y pérgola, en el polígono 26, parcela 154, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de ampliación y medidas correctoras con vº nº 13/00185/19 de fecha 15/02/2019 y Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de piscina y pérgola con vº nº 13/00184/19 de fecha 15/02/2019, ambos con RGE núm. 201999900004076 de fecha 29/04/2019, todo ello redactado por el arquitecto D. Buenaventura Serrano Martínez y documentación complementaria con registro de entrada de fecha 18/10/2019, en el que solicita licencia municipal para **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON MEDIDAS CORRECTORAS Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y PÉRGOLA**, ubicada en el polígono 26, parcela 154, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 38.040,00 m² b)Separación a linderos: >10m c)Ocupación: 348,18m²<669,29m²d)Superficie construida: 275,22m²<468,49m²e)Número de plantas: 1 (PB)f)Altura máxima: 3,00 m. g)Altura total: 4,00 m. h)Volumen máximo: 893,57m³ < 900,00m³i)Vivienda/ parcela j)Volumen máximo piscina: 47,25m³

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor, con respecto a la obra solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse



cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la CIOTUPHA, según Resolución 2021000112 dictada el 16 de junio de 2021 en relación al expediente de desvinculación núm. 2020/00009629N e Informe favorable por parte de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión celebrada de fecha 11 de diciembre de 2019.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2019/006806.- Desvincular y segregar en dos fincas independientes la parcela sita en el polígono 26, parcela 154, finca registral 7.009, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, **Aprobar la SEGREGACION, PREVIA DESVINCULACION** de 38.040,00m² de la finca registral nº 7.009 del Registro de la Propiedad nº 3 de Ibiza que dispone de 54.554,00 m², quedado, tras la segregación i) Parcela matriz: Parcela con una superficie de 38.040,00m², ii) Parcela 1: Parcela con una superficie de 16.514,00m², en el que solicitan licencia municipal para proceder a DESVINCULAR Y SEGREGAR la parcela sita en el polígono 26, parcela 154, finca registral núm. 7.009, Santa Gertrudis de Fruitera, para formar dos fincas independientes, según la documentación técnica sin visar, redactada y firmada digitalmente por D. Buenaventura Serrano Martínez (arquitecto), con RGE núm. 201900003395 de fecha 05/03/2019, resultando las siguientes fincas y con las siguientes condiciones:

- Parcela matriz: Parcela con una superficie de 38.040,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 26.602,00m², y el resto de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 11.438,00m². En dicha finca se encuentran ubicadas varias edificaciones con una superficie construida total de 297,54m², de los cuales 263,82m² corresponden a una vivienda, distribuida en planta baja: 11,40m² corresponden a un anexo con uso de aseo y almacén; y 22,32m² corresponden a un depósito de agua sobre rasante.
- Respecto de estas edificaciones se indica que la vivienda es anterior a 1956, según se observa en la ortofoto del IDEIB del año 1956 y sucesivas, y respecto del resto de las edificaciones y ampliaciones efectuadas, así como de la solicitud de construcción de piscina y pérgola, se encuentra en tramitación el expediente de obras EXP2019/012081 de “Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras y básico y de ejecución de construcción de piscina y pérgola”, que se tramitará vinculado al expediente que nos ocupa.
- Parcela 1: Parcela con una superficie de 16.514,00m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 13.454,00m², y el resto con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 3.060,00m². En dicha finca no se ubica ninguna edificación.

Condiciones de la licencia:

- Se deberá haber expedido la Licencia según el EXP2019/012081 de “Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con medidas correctoras y básico y de ejecución de construcción de piscina y pérgola”.



- Se advierte que para poder segregar se debe aplicar la Norma 16.7 de la modificación puntual núm. 1 del PTI, así como el art. 8.2.01.5 de las NNSS de Planeamiento, debido a que en la documentación técnica aportada por el promotor se indican motivos hereditarios para justificar las segregaciones.
- Para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar, los extremos expuestos en la documentación aquí presentada se deberán cumplir en los términos de la normativa vigente. En caso de no justificarse los supuestos de la norma 16.7 y del art. 8.2.01.5, serán de aplicación las reglas generales de las segregaciones y divisiones de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.
- Las licencias de edificación en parcelas beneficiarias sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir *inter vivos* la citada finca en el término de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia y habrá que inscribir en el Registro de la Propiedad esta obligación.

2.4.- EXPEDIENTE 2021/001287.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Xaloc, núm. 14, parc. 57B-57C, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico Modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900010031 de fecha 06/07/2021, redactado por los arquitectos D. Manuel Sempere Polo y D. Miquel Cárceles Cardona, promovido por la entidad INVER VAL BCN ELELEU 2009, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Xaloc, núm. 14. Parc 57B-57C, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral 5676017CD7157N0001TJ, s'Argamassa, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 634,00 m² b)Fondo parcela: > 25,00 m.c)Fachada mínima a calle: > 25,00 m.d)Edificabilidad: 0,297 m²/m² (188,25 m²).e)Ocupación: 22,77 % (144,34 m²).f)Altura máxima: 7,00 m.g)Altura total: 7,65 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P.Sót. + P. Baja + 1 P. Piso).i)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.j)Volumen máximo: 711,53 m³.k)Intensidad de uso: 1 viv/ 634,00 m² (1 viv./parcela)l)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (por un lado, el acerado, alumbrado público y soterramientos de las infraestructuras en la calle Xaloc, y por otro lado, en el



ramal de la calle Xaloc, el soterramiento de las infraestructuras, alumbrado público, según el art. 5.10.04 a) de las NN.SS. en los viales de anchura igual o inferior a 5 m., deberá adoquinarse en su totalidad) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Deberá depositar una fianza de 4.208.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Director de Ejecución, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-4570.
- Deberá aportar el final de obra de la compleción de la urbanización.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- EXPEDIENTE 2020/009546.- Ver informe jurídico emitido en relación a la modificación de condicionante aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, de aprobación de licencia municipal de obras de Reforma, cambio de uso



y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina, en el polígono 11, parcela 144, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda RECTIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, respecto el condicionante establecido como previo a la expedición de la licencia que indica "La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.", debiéndose modificar el condicionante del siguiente modo:

"La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación que suponen las obras de ampliación de la vivienda y construcción de piscina. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada del final de obra la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.""

2.6.- EXPEDIENTE 2019/017732.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de prórroga del plazo de inicio de realización de las obras del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ des Cap Martinet núm. 263, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga del plazo de inicio de las obras por un período de 3 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial, esto el 21-06-2023, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa para la paralización de obras de época turística, aprobada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1990, y publicada en el BOCAIB núm. 139, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

2.7.- EXPEDIENTE 2019/004601.- Ver informe jurídico emitido en relación al archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de obras para la legalización de vivienda unifamiliar existente en el polígono 19, parcela 5, Cala Llonga y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente de obras núm. 2019/004601 al haberse superado el plazo legalmente establecido para su resolución.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

2.8.- EXPEDIENTE 2019/016819.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Buenos Aires, núm. 2, "Finca 1", Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 20199990006583 de fecha 05/07/2019 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202199900017123 de fecha 19/11/2021, redactado por los arquitectos Dº. Carmen Rivilla Calle y D. Javier Munarriz de Aldaz, promovido por la entidad OCTOGON PITIUSAS, S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Buenos Aires, núm. 2, "finca 1", procedente de la segregación de finca urbana, núm. 18.143, con referencia catastral 0010054CD6190N0001LJ, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.575,33 m² b)Fondo parcela: >25,00 m.c)Fachada mínima a calle: >25,00 m.d)Edificabilidad: 0,24 m²/m² (385,80 m²).e)Ocupación: 18,17 % (304,36 m²).f)Altura máxima: 7,00 m.g)Altura total: 8,55 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P. Piso). Según E.D.i)Retranqueos: A viales y zonas públicas: 5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.j)Volumen máximo: 1.498,07 m³.k)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.575,33 m² (1 viv./parcela)l)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá abonar fianza de 4.250.-€ para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos. (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.



- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de 17-01-2020.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-0556.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de



terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- EXPEDIENTE 2021/018127.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la C/ Vía Xixte Illescas, núm. 29, Urbanización Can Pep Simó, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900013711 de fecha 21/09/2021 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900000238 de fecha 05/01/2023, redactado por el arquitecto D. Marc Tur Torres, en el que solicita licencia municipal para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Vía Xixte Illescas, núm. 29, Urbanización Can Pep Simó, con referencia catastral 7494002CD6079S0001XR, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 856,00 m².b)Fondo de parcela: < 20,00 m. No se modifica.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,348 m²/m² (297,98 m²).e)Ocupación: 29,90 % (256,00 m²).f)Altura máxima: 6,16 m.g)Altura máxima escalonada: 7,92 m.h)Altura total: 6,75 m.i)Altura total escalonada: 8,15 m.j)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja escalonada + 1 P.P.).k)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: < 3,00 m (zona de aparcamiento, según art. 5.8.04 de las NN.SS.)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.l)Volumen máximo: 783,31 m³.m)Intensidad de uso: 1 viv/ 856 m² (1 viv./parcela)n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 2.300,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la superficie de la parcela catastral.
- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Can Pep Simó.
- Se deberá aportar el final de obra de la ejecución de la dotación de servicios, para lo cual se deberá haber solicitado una Comunicación previa para su ejecución.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0270.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2022/008568.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ Canari, núm. 31, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, 13/00504/22 de fecha 12/04/2022, de fecha 23/02/2018 y Copias Modificadas, con r.g.e. 202399900001876 de fecha 30/01/2023 y Proyecto de demolición, vº nº 13/01383/22 de fecha 27/09/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. Rubén Navarro López, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle del Canari, núm. 31, Jesús, con referencia catastral 6003101CD6160S0001GD, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 672,00 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,46 m²/m² (308,57 m²).e)Ocupación: 29,42 % (197,71 m²).f)Altura máxima: 6,40 m.g)Altura total: 6,90 m.h)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).i)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.j)Volumen máximo: 1.003,65 m³.k)Intensidad de uso: 1 viv/ 673,60 m² (1 viv./parcela)l)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 10 m² de la finca calificados como vial, en el frente de fachada de la calle Canari y 10 m² de la finca calificados como vial, en el frente de fachada de la calle de la Cadernera, de la finca nº 9.734 calificados como Vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acercado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras en la calle Canari y calle de la Cadernera) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 5.250,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.



- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Ajustar el presupuesto de ejecución material de la demolición a 13.600 €.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos. (Art. 39 Ordenanza reguladora del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable BOIB núm. 20 de 12 de febrero de 2008).
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar fianza de 1.366,64 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Se deberá aportar el final de obra de la compleción de la urbanización, para lo cual se deberá haber solicitado una Comunicación previa para su ejecución.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-3299.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 10 m² de la finca calificados como vial, en el frente de fachada de la calle Canari y 10 m² de la finca calificados como vial, en el frente de fachada de la calle de la Cadernera, de la finca nº 9.734 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- EXPEDIENTE 2017/007017.- Legalización de reforma y ampliación y medidas correctoras en vivienda unifamiliar aislada, en la Avda. del Golf, núm. 309-A, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00387/19 de fecha 02/04/2019 y Copias Modificadas, vº nº 13/00064/23 de fecha 19/01/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Luis Paredes Fernández, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en la avda. del Golf, núm. 309-A, Jesús, con referencia catastral 9619019CD6191N0001KA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.500,00 m².b)Fondo de parcela: > 20,00 m.c)Fachada a calle: >20,00 m.d)Edificabilidad: 0,24 m²/m² (360,25 m²).e)Ocupación: 24,49 % (367,40 m²).f)Altura máxima: 6,60 m.f)Altura total: 7,20 m.g)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).h)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.i)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.j)Volumen máximo: 1.275,06 m³.k)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.500,00 m² (1 viv./parcela).l)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá justificar el abancalamiento de la fachada bajo rasante hasta 1 m. medido verticalmente desde el acabado de la planta baja o terraza (Art. 6.02.03 NNSS).
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 4.320,00.-€ para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultánea a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá



disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra de la compleción de la urbanización, para lo cual se deberá haber solicitado una Comunicación previa para su ejecución.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E17-2574.
- Cumplir con los condicionantes del Certificado de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Roca Llisa sobre las infraestructuras existentes en la parcela de fecha 10 de diciembre de 2.019.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- EXPEDIENTE 2022/015490.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la C/ des Cap Martinet, núm. 144, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900012526 y 202299900012527 ambos de fecha 11/08/2022 y Documentación Complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900003496 de fecha 24/02/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Kees-Jan Van Gorsel, promovido por la mercantil CAP BLANC IBIZA DEVELOPMENT, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la "parcela C2", en división horizontal, de la parcela matriz situada en la calle des Cap Martinet, núm. 144, Jesús, con referencia catastral 7588001CD6078N0009ZP, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 10.594 m² b)Zona edificable: 1.062,76 m² ("parcela C2" según E.D.) c)Fondo de parcela: > 20,00 m. d)Fachada a calle: >20,00 m. e)Edificabilidad: 519,56 m² < 601,44 m² según E.D. f)Ocupación: 353,55 m² < 385,01 m² según E.D. g)Altura máxima: 6,80 m. h)Altura total: 7,35 m. i)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). j)Retranqueos: A viales y zonas públicas: >5,00 m. Resto linderos: 3,00 m. Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. l) Volumen máximo: 1.957,70 m³ < 32.096,79 m² según E.D. m) Intensidad de uso: 9 viv/ 10.594,00 m² (1 viv./"parcela C2"). n)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Justificar que la altura desde el alfeizar de las ventanas de sótano hasta el acabado de la planta baja es como máximo de 1 m. 1.5. m.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NNSS respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1 m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20 con cierres diáfano tipo reja metálica o seto vegetal.
- Según informe de los SITT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (según EXP2016/003152, por el que se emitió la licencia núm. 00116/2017, para la dotación de servicios de la parcela matriz; el expediente EXP2016/010853, por el que se emitió la licencia núm. 117/2016, para la ejecución de la obra civil de redes subterráneas de baja tensión para el suministro eléctrico de la parcela matriz; y el expediente 2017/008410, por el que se emitió la



licencia de obras 405/2017, para la conexión a la red de saneamiento) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra de la compleción de la urbanización en relación al EXP2016/003152, por el que se emitió la licencia núm. 00116/2017, para la dotación de servicios de la parcela matriz; el expediente EXP2016/010853, por el que se emitió la licencia núm. 117/2016, para la ejecución de la obra civil de redes subterráneas de baja tensión para el suministro eléctrico de la parcela matriz; y el expediente 2017/008410, por el que se emitió la licencia de obras 405/2017, para la conexión a la red de saneamiento.
- Deberá aportar el correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E13-0373.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.13.- EXPEDIENTE 2022/011110.- Legalización de ampliaciones y la reforma y modernización del “escortxador insular d'Eivissa”, en la C/ Comercial, núm. 12, es Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización y básico y de ejecución, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900009015 de fecha 13/06/2022 y Documentación Complementaria, con r.g.e. 202299900016526 de fecha 14/10/2022, redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Vicente Hernández, promovido por la entidad la entidad MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL MATADERO INSULAR, CON RESPECTO A LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL “ESCORTXADOR INSULAR D'EIVISSA”, y DENEGAR LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE PARTE DE LOS PORCHES UBICADOS EN LA ZONA DE RETRANQUEOS CON USO DE APARCAMIENTO Y USOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, parcela situada en la calle Comercial, núm. 12, es Puig d'en Valls, con referencia catastral 3797212CD6039N0001OE, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Proyecto de Actividad con las características establecidas por el Anexo II de la Ley 7/2013 y considerando lo indicado en el apartado [B] del informe de los SITT, municipales de fecha 06-03-2023.
- Justificante de pago de la “tasa por la prestación de los servicios de intervención integral de la administración municipal en las actividades e instalaciones” correspondiente.
- Deberá aportarse Nombramiento del Técnico, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente cuenta con Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Deberá presentar fianza de 3.622,87 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá actualizar la parcela catastral de la finca.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-3946.
- Cumplimiento de los requisitos impuesto en el Informe de los SITT municipales en cuanto a la actividad de fecha 06-03-2023.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.14.- EXPEDIENTE 2023/000708.- Reparación de afecciones estructurales en forjados de la planta sótano de alojamiento turístico "Hotel Iberostar", en la C/ del Mestral, núm. 42, S'Argamassa, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de afecciones estructurales en forjados de la planta sótano de alojamiento turístico "Hotel Iberostar" con vº nº 2022/04455/01 de fecha 20/12/2022 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, redactado por el Ingeniero D. Mateo Estrany Pieras, promovido por la sociedad mercantil IBEROSTAR LEASING S.L.U., en el que solicita licencia municipal para la **REPARACIÓN DE AFECCIONES ESTRUCTURALES EN FORJADOS DE LA PLANTA SÓTANO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "HOTEL IBEROSTAR"**, ubicado en la C/ de Mestral, nº42, S'Argamassa, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela mínima: 6.725,00m². b)Separación a linderos: 1)A viales y zonas públicas: 10,33m (no se modifica)2)Resto linderos: 3,21m (no se modifica)c)Ocupación: 3.131,50m² (no se modifica)d)Edificabilidad: 12.743,35m² (no se modifica)e)Altura máxima: 18,71m (no se modifica)f)Altura total: 21,04m (no se modifica)g)Número de plantas: Sot+PB+5P (no se modifica)h)Volumen: 38.230,05m³ (no se modifica)i)Intensidad de uso: 460 plazas (no se modifica).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar proyecto de legalización debidamente visado por Colegio profesional competente, en cuanto a las modificaciones de distribución realizadas en la planta sótano.
- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD con vº nº 2022/04455/01 de fecha 20/12/2022 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, redactado por el Ingeniero D. Mateo Estrany Pieras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.543,50€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 9.397,85€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá haber obtenido licencia de legalización, en cuanto a las modificaciones de distribución realizadas en la planta sótano.
- Se deberá obtener Título Habilitante correspondiente de Inicio de Ejercicio de Actividad, actualizado de acuerdo a las modificaciones de distribución realizadas en la planta sótano del edificio.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 12 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.15.- EXPEDIENTE 2021/020003.- Reforma y refuerzo estructural del alojamiento turístico llamado Hostal Casa Pepe, en la Avda. Punta Arabí, núm. 178, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución de refuerzo estructural en el hostal Casa Pepe con vº nº 2022/01768/01 de fecha 20/05/2022 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos canales y Puertos de Madrid con r.g.e. 202299900012370 de fecha 08/08/2022, redactado por el Ingeniero D. Javier Valladares López y el Arquitecto Técnico D. Javier Castellano Paniza, Proyecto Básico de reforma del hostal Casa Pepe y reconversión en Hotel de 3 estrellas con vº nº 13/01370/21 de fecha 02/11/2021 con r.g.e. 202199900017115 de fecha 18/11/2021, Copias modificadas de Proyecto Básico de reforma del hostal Casa Pepe y reconversión en Hotel de 3 estrellas y construcción de piscina con vº nº 13/01489/22 de fecha 19/11/2022 y Proyecto de legalización y demolición parcial con vº nº 13/01509/22 de fecha 24/10/2022, ambos con r.g.e. 202299900017832 de fecha 03/11/2022 redactados por el Arquitecto D. Jairo Hernández Álvarez, promovido por la entidad mercantil CASA PEPE S.L., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y REFUERZO ESTRUCTURAL DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO LLAMADO HOSTAL CASA PEPE, ubicado en la Avda. Punta Arabí, nº 178, Es Canar, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

a)Parcela: 1.079,00m² b)Edificación existente: 989,30m² c)Edificabilidad según planeamiento: 618,90m²Edificación según licencias concedidas: 715,53m²Edificabilidad que se pretende: 999,45m² < 1.096,62m² (989,30m²+107,32m² (15% de 715,53m²))d)Ocupación existente: 506,30m²Ocupación según planeamiento: 323,70m²Ocupación según licencias concedidas: 506,30m²Ocupación que se pretende: 495,20m² < 582,24m² (506,30m²+75,94m² (15% de 506,30m²))e)Altura máxima: 11,95m (No se modifica)f)Altura total: 12,50m (No se modifica) g)Nº Plantas: 4 (PB+3) (no se modifica)h)Volumen: 2.905,00m³ (no se modifica)i)Retranqueos: < 10,00m (no se modifica)j)Intensidad de uso: 38 plazas turísticas (se reduce).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar la ampliación del Estudio histórico arqueológico, en el que se documente el interior de la edificación antigua de forma más sistemática, con jalones incluidos. Asimismo, con ocasión de la apertura de los huecos de nueva apertura, se deberá aportar documentación fotográfica.
- Se deberán vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- El propietario del establecimiento quedará obligado a abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso la diferencia de la edificabilidad correspondiente a las últimas licencias que era de 715,53m² y la edificabilidad pretendida de 999,45m², supone un incremento de 283,92m² que suponen un presupuesto de 239.416,04€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de 11.970,80€.



- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

Cumplimiento de los condicionantes de:

- Informe previo favorable preceptivo y vinculante Expediente núm. 2021/23671Q de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 13/06/2022.
- Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 22/11/2022.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E22-5880.
- Cumplimiento en la Certificación del correspondiente Final de Obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Queda condicionado a regularizar la parcela en registro y catastro.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 32/22 a cargo de la entidad Kachol Eivissa, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, proceder a la finalización y archivo del Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 32/22 iniciado contra KACHOL EIVISSA S.L con CIF B16542433, al haberse procedido al pago voluntario de la cantidad consignada como sanción de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Ver expediente sancionador por infracción urbanística y reposición de la realidad física alterada nº 13/2019, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el contenido de la propuesta de resolución de 25 de junio de 2020 y por tanto procede la imposición a J.F.F., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, una sanción de 1.111,62€ (mil ciento once euros con sesenta y dos euros), como responsable de la infracción cometida. Si bien dicha cuantía ya



ha sido satisfecha por lo que la resolución que se adopta lo es a efectos meramente declarativos de responsabilidad.

SEGUNDO.- Proceder a la finalización y archivo del procedimiento de reposición de la realidad física alterada al haberse devuelto sobre la parcela la legalidad urbanística correspondiente.

4.- VARIOS-OBRAS

4.1.- Ver proyecto denominado "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 5 CENTROS DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO EN SANTA EULÀRIA DES RIU" redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 5 CENTROS DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO EN SANTA EULÀRIA DES RIU", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Moreno Martínez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 109.567,84 € y 23.009,25 € en concepto de IVA, haciendo un total de 132.577,09 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de fianza, constituida en su día por la entidad COOPERATIVA AUTOPROMOCION CANARIO 21, en relación a las licencias N° 438/2017, N° 319/2019, N° 350/2020, N°438/2017, N° 330/2021 y Certificado final de obra n° 066/2022, por importes de 564,56€, 2.049€, 5.000€ y 2.034€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad COOPERATIVA AUTOPROMOCION CANARIO 21, por importes de 564,56€ y 2.049€ en concepto de la correcta gestión de residuos generados, 5.000€ en concepto de correcta de reposición de pavimentos afectados y 2.034€ en concepto de correcta ejecución de la urbanización, en relación a las licencias N° 438/2017, N° 319/2019, N° 350/2020, N°438/2017, N° 330/2021 y Certificado final de obra n° 066/2022.

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2022/018958 Sustitución de dos tramos del colector de saneamiento de la Avda. Punta



Arabí, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A. por un importe de 67.726,36 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

5.2.- Ver expediente de contratación EXP2023/003792 para llevar a cabo la reposición de la pintura en las fachadas de la piscina municipal de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la reposición de la pintura en las fachadas de la piscina municipal de Santa Gertrudis de Fruitera.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Levi Baños Rubio, con DNI. ()
- Pinturas Can Palau Petit S.L., con NIF. B16620247
- Pinturas y Decoracion Santa Eulalia S.L., con NIF. B07823396
- Tibi Aplicaciones de Pintura S.L., con NIF. B16586760
- Pinturas Pou, S.A., con NIF. A07055585

5.3.- Ver expediente de contratación EXP2023/003807 para llevar a cabo la reparación de la fuente del passeig de la Solidaritat y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la reparación de la fuente del passeig de la Solidaritat.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF: B-07893597
- Islasfalto, S.L., con NIF: B-07784119
- Idyne, S.L., con NIF: B-07554090

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2023/003998 para llevar a cabo la adecuación del tramo en la calle Río Duero y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la adecuación del tramo en la calle Rio Duero.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- Islasfalto, S.L., con NIF: B-07784119
- Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF: A-07095367
- Hnos. Parrot S.A., con NIF: A-07030778

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2023/004050 para llevar a cabo la sustitución del falso techo, luminarias e instalación de aire acondicionado en Biblioteca Municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la sustitución del falso techo, luminarias e instalación de aire acondicionado en Biblioteca Municipal.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF: B-07893597
- Idyne, S.L., con NIF: B-07554090
- Martagina, S.L., con NIF: B-07956782

5.6.- Ver expediente de contratación EXP2023/004404 para llevar a cabo la licitación de asistencia técnica de un arqueólogo para la comisión municipal de patrimonio y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de contratar la asistencia técnica de un arqueólogo para la comisión municipal de patrimonio.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Marcus Heinrich Hermanns, con NIE: ()
- D. Sergio Moreno Torres, con DNI: ()
- D. Juan José Marí Cardona, con DNI: ()

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/004451 para llevar a cabo el servicio de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Deportes en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de vigilancia del pabellón de deportes de Santa Eulària.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:



- Grupo de Protección y Seguridad 909, S.A., con NIF: A07404197
- Eventos Musicales Ibiza, S.L., con NIF: B57273054
- Innovaciones Técnicas de Servicios Ibiza, S.L., con NIF: B57333957

5.8.- Ver expediente EXP2023/004108 para la contratación del grupo “Efecto Pasillo” durante las Fiestas del Primer Domingo de Mayo 2023 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Con motivo del programa de fiestas del Primer Domingo de Mayo, se venía realizando un concierto con figuras o grupos de música con gran renombre nacional e internacional, que por motivo del COVID-19 no se pudieron realizar durante los años 2020, 2021 y 2022, y este año con la vuelta a la normalidad pre-*pandemia, se quiere volver a realizar. Para seguir con estos conciertos de mayo de 2023 se ha previsto la actuación del EFECTO PASILLO, dado su gran trayectoria nacional además del estrenó nuevo disco para este año.

Desde el Departamento de Fiestas se ha contactado con el representante del grupo, para conocer el caché y la disponibilidad del grupo para actuar el día 6 de mayo dentro del programa de las Fiestas del Primer Domingo de Mayo de 2023, siendo positivo.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/002437 para llevar a cabo el servicio de renovación integral del portal turístico VISITSANTAEULALIA.COM y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Antonio José Marí Ribas, con DNI: (), para llevar a cabo la contratación del servicio de renovación integral del portal turístico VISITSANTAEULALIA.COM, por un importe de 14.800,00 € y 3.108,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.908,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22602	17.908,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Carmen Torres Ferrer, Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/003039 para llevar a cabo el servicio de formación para el módulo de alfabetización informática del programa mixto SANTA EULÀRIA NETA 4 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Daniel Navarro Pedraza, con DNI: () para llevar a cabo la contratación de un docente de proceso comercial, por un importe de 540,00 € y 0,00 € en concepto de IVA (exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre), haciendo un total de 540,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22795	540,00 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del Área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

5.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/003321 para llevar a cabo la adquisición de elementos decorativos navideños y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado Palau Equipat, S.L, con NIF B57797003, para llevar a cabo la adquisición de elementos decorativos navideños para la Parroquia de Santa Gertrudis, por un importe de 12.838,00 € y 2.695,98 en concepto de IVA, haciendo un total de 15.533,98 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4301.62920	15.533,98 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio Tur Riera, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.12.- Ver expediente de contratación EXP2022/015636 de licitación de las obras de Equipamiento deportivo en Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación Ver EXP2022/0015636 de Equipamiento deportivo en Jesús, Santa Eulària des Riu

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

5.13.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 380/2023 relativo al expediente de contratación EXP2023/004246 de la Campaña de Co marqueting con el TT.OO británico Jet2Holidays para la celebración de eventos deportivos, culturales y feriales de interés turístico y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\\...
DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de Servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado Jet2holidays Limited, con VAT No: GB 911 4683 35, para llevar a cabo la contratación de la campaña de Co marqueting con el TT.OO británico Jet2Holidays para la promoción de los meses de abril y mayo coincidiendo con la celebración de eventos deportivos, culturales y feriales de interés turístico, por un importe de 14.950,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.950,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.22735	14.950,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres - Alcaldesa del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y responsable del Dpto. de Turismo, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata."

6. VARIOS

6.1.- Ver la propuesta presentada por el departamento de Urbanismo y Actividades, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga, con motivo del soporte económico por el mantenimiento y limpieza de jardinería en Cala Llonga realizados durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga una subvención por importe de 8.000,00 € (ocho mil euros) para sufragar los gastos de jardinería, mantenimiento y limpieza de playa de Cala Llonga del año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La aprobación de la concesión, la justificación económica presentada y el pago de una subvención a la Asociación de Vecinos de Cala Llonga con NIF G07533854, con un importe de ocho mil euros (8.000'00 €), con motivo de soporte económico para sufragar los gastos de jardinería, mantenimiento y limpieza de playa de Cala Llonga del año 2022. La consignación presupuestaria de la subvención propuesta será la 1511-48031 del ejercicio presupuestario del año 2022, tal y como figura en los presupuestos municipales del año 2023 y el plan estratégico de subvenciones del año 2023.

SEGUNDO.- Las subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las bases reguladoras de la presente ayuda están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 del 27/12/2022.



CUARTO.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO.- En todo lo no previsto son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.2.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía, relativa a la celebración del evento "Contra el Cáncer nos mojamos todos 2023", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la celebración de la séptima edición de la gala "Contra el cáncer nos mojamos todos 2023", por un importe de 24.508,78€ (veinticuatro mil



quinientos ocho euros con setenta y ocho céntimos) que se celebrará el sábado 11 de marzo en el Palacio de Congresos de Santa Eulària des Riu.

6.3.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la celebración de la cursa de Passeig a Passeig 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 20.951,00€ (veinte mil novecientos cincuenta y un euros) para la realización de la XXVII edición de la "Cursa popular Passeig a Passeig 2023".

6.4.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria, para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los eventos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023

Primera. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 del 27/12/2022.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a clubs que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que estén debidamente inscritos en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones deportivas del Govern Balear.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2022/23 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.



- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2022 y agosto de 2023.

Tercera. - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva.

Cuarta.- Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.000 €, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2023. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Cantidad destinada a clubes o entidades deportivas: 220.000 €.
- Cantidad destinada a eventos deportivos: 20.000 €.

Quinta.- Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en los registros correspondientes del Govern de les Illes Balears, en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condecente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Sexta. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la



actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un trámite online que será cumplimentado en la página web www.santaeulariaculturajoyeventut.com. En este trámite se deberán adjuntar todos los anexos que se detallan más adelante, además de indicar la información requerida en el mismo. Una vez completado el trámite, se generará automáticamente un único documento que incluirá toda la documentación anexada, el cual deberá ser presentado por registro de entrada telemático en el Ayuntamiento.

La documentación que hay que adjuntar en este trámite online, para solicitar la subvención ordinaria para clubs, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2022/23, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local, las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de autobaremación. Este anexo se rellenará en la propia web y no deberá adjuntarse como un documento aparte.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Copia del acta de la junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.

La documentación que hay que adjuntar en este trámite online, para solicitar la subvención para eventos deportivos, es la siguiente:

- Anexo 1. Solicitud de subvención económica deportiva temporada 2021/22, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 4. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 5. Autorización para consulta de datos de otras administraciones.
- Anexo 6. Formulario de autobaremación. Este anexo se rellenará en la propia web y no deberá adjuntarse como un documento aparte.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el/la secretario/a de la entidad.
- Fotocopia DNI y NIF del solicitante y de la asociación o club que representa.
- Certificado federativo de la categoría del evento.



Octava. - Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3.- Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. - Plazo para la enmienda de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Décima. - Comisión evaluadora

1.- Se convocará una comisión evaluadora formada por:

-Presidente/a: concejal/a de Deportes. Suplente: concejal/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.

-Secretario/a: coordinador/a técnico/a de Deportes. Suplente: coordinador/a técnico/a de Juventud.

-Dos vocales: monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento. Suplente: empleado/a del Ayuntamiento.

2.- Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones municipales y del Govern Balear.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión municipal de deportes.

-Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Undécima. - Criterios para la concesión de las ayudas

1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora:

1.1. ENTIDADES CON DEPORTES COLECTIVOS

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes colectivos:

- Bádminton
- Balonmano
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Voleibol
- Tenis de mesa
- Baloncesto
- Fútbol americano/flag
- Hockey
- Rugby
- Waterpolo



En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos más el hecho de tener equipos de categorías inferiores.

Por participación:

- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría internacional (mundial) con equipos en categorías inferiores: 400 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 200 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría continental (europea) con equipos en categorías inferiores: 350 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 175 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga máxima de categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 300 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 150 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de 2^a categoría nacional con equipos en categorías inferiores: 250 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 125 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de 3^a categoría nacional (incluye 2^a B) con equipos en categorías inferiores: 150 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 75 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría nacional de ámbito balear con equipos en categorías inferiores: 70 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 40 puntos.
- Para un equipo sénior que participe en liga de categoría regional sénior/amateur con equipos en categorías inferiores: 50 puntos. En caso de no disponer de equipos en categorías inferiores: 35 puntos.
- Para un equipo juvenil/júnior: 30 puntos.
- Para un equipo categoría pre-benjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete: 20 puntos.
- Para un equipo femenino de cualquier categoría: 40 puntos.
- Por cada participante con algún tipo de discapacidad: 20 puntos.

Por resultados:

Por cada equipo con resultados en las ligas de categorías sénior y juvenil/júnior:

- Equipo ganador liga internacional: 200 puntos.
- Equipo subcampeón liga internacional: 175 puntos.
- Equipo ganador liga continental: 150 puntos.
- Equipo subcampeón liga continental: 125 puntos.
- Equipo ganador liga 1^a nacional: 120 puntos.
- Equipo subcampeón liga 1^a nacional: 100 puntos.
- Equipo ganador liga 2^a nacional: 90 puntos.
- Equipo subcampeón liga 2^a nacional: 75 puntos.
- Equipo ganador liga 3^a nacional: 70 puntos.
- Equipo subcampeón liga 3^a nacional: 60 puntos.
- Equipo ganador liga balear: 50 puntos.
- Equipo subcampeón liga balear: 40 puntos.
- Equipo ganador liga local/regional: 35 puntos.
- Equipo subcampeón liga local/regional: 20 puntos.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:



- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

1.2. ENTIDADES CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES

A efectos de esta convocatoria, se consideran deportes individuales:

- Judo
- Tenis
- Taekwondo
- Golf
- Atletismo
- Ajedrez
- Triatlón
- Natación
- Ciclismo
- Tiro con arco
- Piragüismo
- Vela
- Lucha olímpica
- Pesca deportiva
- Radio control
- Tiro olímpico
- Petanca
- Tiro con honda
- Gimnasia rítmica
- Pádel
- Motociclismo

En el caso de tratarse de un deporte que no figure ni en la lista de deportes colectivos ni en la lista de deportes individuales de estas bases, se estudiará, desde el departamento correspondiente, en qué categoría deberá incluirse.

Por categorías base:

- Se valorará con 100 puntos el hecho de tener equipos de categorías inferiores.



Por participación:

- Por cada deportista con ficha federada: 2,5 puntos.
- Por cada deportista discapacitado/a con ficha federada: 10 puntos.
- * En el caso de deportistas federados que compitan en dos o más secciones deportivas diferentes de un mismo club, estos tan solo podrán ser contabilizadas en una única sección.

Por nivel competitivo (puntuación total máxima 300 puntos):

- Competición internacional senior: 10 puntos/deportista.
- Competición internacional juvenil/júnior: 8 puntos/deportista.
- Competición continental senior: 7 puntos/deportista.
- Competición continental juvenil/júnior: 5 puntos/deportista.
- Competición nacional senior: 4 puntos/deportista.
- Competición nacional juvenil/júnior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear senior: 3 puntos/deportista.
- Competición balear juvenil/júnior: 2,5 puntos/deportista.
- Competición local senior: 2,5 puntos/ deportista.
- Competición local juvenil/júnior: 2 puntos/deportista.

* En este apartado solo pueden computarse los campeonatos oficiales siguientes: Campeonato del Mundo, Copa del Mundo, Copa de Europa, Campeonato de Europa, Campeonato de España, Copa de España, Campeonato de Baleares y Campeonato de Ibiza y Formentera (local).

Por resultados obtenidos en competición individual:

- Por cada deportista medallista a nivel internacional (campeonato y copa mundial):

Bronce: 140 puntos; plata: 175 puntos; y oro: 200 puntos.

Hasta un máximo de 250 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel continental (campeonato y copa de Europa):

Bronce: 90 puntos; plata: 125 puntos y oro: 150 puntos.

Hasta un máximo de 200 puntos por entidad.

- Por cada deportista medallista a nivel nacional (campeonato y copa de España):

Bronce: 40 puntos; plata: 75 puntos y oro: 100 puntos.

Hasta un máximo de 150 puntos por entidad.

* Será obligatorio presentar acreditación federativa o de institución competente, clasificaciones oficiales o certificación de estamento oficial que permita contrastar toda la información relativa a las puntuaciones que se asignen de todos los apartados del punto 10 de estas bases y que hacen referencia a **PARTICIPACIÓN, NIVEL y RESULTADOS**.

Por formación sobre el uso de desfibriladores:

- Los clubs que presenten titulaciones o certificados debidamente homologados, relacionados con el uso de desfibriladores DESA, recibirán 1 punto por empleado titulado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por antigüedad del club:

- Se valorará la solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: Por cada año de antigüedad del club o asociación: 4 puntos, hasta un máximo de 150 puntos.

Por apoyo al comercio local:

- Se valorará que la entidad objeto de subvención realice compras de material subvencionable en el comercio local del municipio de Santa Eulària des Riu (solo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu). Estas compras deberán justificarse mediante presentación de facturas con fecha comprendida entre el 1 de julio de 2021 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB. Por cada 100 € de compras en el pequeño comercio del municipio: 2 puntos, hasta un máximo de 100 puntos.



*Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

* Clubs con varias secciones deportivas

Los clubs que dispongan en su entidad de varias disciplinas deportivas contempladas en sus estatutos y que se encuentren debidamente registradas en los registros oficiales deberán llenar las fichas modelo de autoevaluación (podrá ser modelo de deporte individual o colectivo, en función de lo indicado en el punto 1 de este apartado), modelo de ficha de clubs y se elaborará una breve memoria de cada una de ellas. Se puntuará cada una de las modalidades de forma separada y según los criterios de puntuación de estas bases a excepción de la antigüedad, que no se valorará en las secciones deportivas si no únicamente en el club matriz.

* La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos en el apartado 11.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en estas bases.

La máxima cantidad económica que podrá percibir una entidad objeto de una subvención ordinaria por mantenimiento de club será de 20.000,00 € por sección deportiva.

2. Criterios para la concesión de las ayudas a eventos deportivos

Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la comisión evaluadora.

Por categoría del evento:

- Para un evento de categoría internacional: 400 puntos.
- Para un evento de categoría continental: 350 puntos.
- Para un evento de categoría nacional: 300 puntos.
- Para un evento de categoría balear: 200 puntos.
- Para un evento de categoría local: 100 puntos.

*La categoría del evento se demostrará mediante certificado federativo y en caso de no aportarse se puntuará el de menor rango.

Por participación:

- Por cada participante en el evento organizado en categoría sénior o superior: 2 puntos. Máximo 500 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado en categorías inferiores: 3 puntos. Máximo 500 puntos.
- Por cada participante en el evento organizado categoría femenina: 1 punto.
- Por cada participante con discapacidad en el evento organizado: 5 puntos

Por antigüedad:

- La solidez, seriedad y antigüedad del proyecto deportivo: 10 puntos por edición hasta un máximo de 300.

Por presupuesto del evento:

- El presupuesto: se puntuará por cada 100€ de presupuesto 1 punto. Máximo 400 puntos.

La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites y mínimos establecidos.



La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud. La cantidad máxima subvencionable por evento es de 4.000€.

Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Decimosegunda. - Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. - Justificación de la ayuda

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según el modelo Anexo 7. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos, aprobado para esta convocatoria. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 del Anexo 7. Cuenta justificativa.



- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

2. La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de octubre 2023.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio 2022 y agosto 2023.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2022/23 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (entrenador, limpiadores, delegados, médicos...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono u otros materiales o servicios).

Decimocuarta. - Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo decimotercero. Además, la concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoquinta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
 - Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social delante de la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias delante de la hacienda autonómica, a no ser que la ayuda no supere los 3.000 € y en tal caso será suficiente con una declaración jurada de estar al corriente de pago.



- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Decimosexta. - Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Decimoséptima. - Reintegros

1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Decimoctava. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. - Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera. - Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Vigesimosegunda. - Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercera. - Información sobre protección de datos

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento CULTURA Y DEPORTES, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

ANEXO 1. SOLICITUD SUBVENCIÓN ECONÓMICA DEPORTIVA TEMPORADA 2022-23

RESPONSABLE DE EJECUCIÓN: _____
DNI: _____ CARGO: _____
CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA: _____
CIF: _____ TEL: _____ FAX: _____
DIRECCIÓN: _____
CP: _____ POBLACIÓN: _____



E-MAIL: _____

MODALIDAD DE AYUDA (MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):

- SUBVENCIÓN ORDINARIA DE CLUB O ASOCIACIÓN DEPORTIVA (TEMPORADA 22-23).
 SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO (TEMPORADA 22-23).

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: _____

FECHA/AS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES SOLICITADA: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/ES QUE SOLICITA SUBVENCIONAR:

ADJUNTO EL FORMULARIO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA:

- () ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE.
() ANEXO 3.GASTOS E INGRESOS PREVISTOS.
() ANEXO 4.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.
() ANEXO 5. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
() ANEXO 6. FORMULARIO DE PUNTUACIÓN.
() CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
() CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU A SOLICITARLO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
() COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA O REUNIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL EL/LA FIRMANTE ADQUIRIÓ LA REPRESENTACIÓN, CERTIFICADA POR EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD.
() FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
() FOTOCOPIA DEL NIF DE LA ASOCIACIÓN O CLUB.
() CERTIFICADO FEDERATIVO DE LA CATEGORÍA DEL EVENTO (EN EL CASO DE EVENTOS DEPORTIVOS)

LOS DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE _____ (INDICAR EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN EN CUESTIÓN).

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2023/7

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de
de 20_____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 3: PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de
representante legal de _____ con NIF _____, con
sede en _____.

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: _____

Modalidad de ayuda (Marcar solo una opción):

- Subvención ordinaria de club o asociación deportiva (Temporada 22-23).
- Subvención para realización de evento deportivo (Temporada 22-23).

GASTOS (ENTRE JULIO 2022 Y AGOSTO 2023)	IMPORTE
CUOTAS DE TRAMITACIÓN DE FICHAS FEDERATIVAS TANTO DE CLUB COMO DE DEPORTISTAS.	
SEGUROS.	
ARBITRAJES, JUECES, CRONOMETRAJES.	
DESPLAZAMIENTOS.	
MATERIAL DEPORTIVO, ROPA U OTROS GASTOS. (GASTOS MÉDICOS, MATERIAL FARMACÉUTICO,...), NECESARIA PARA LA ACTIVIDAD.	
HONORARIOS DEL PERSONAL (ENTRENADOR, LIMPIADORES, DELEGADOS, MÉDICOS,...)	
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES.	
AMBULANCIAS, TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS Y OTROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y / O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (PAPELERÍA, TELÉFONO U OTROS MATERIALES O SERVICIOS).	
TOTAL GASTOS:	

INGRESOS (ENTRE JULIO 2022 Y AGOSTO 2023)	IMPORTE
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.	
OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.	
PATROCINADORES PRIVADOS.	
SUBVENCIONES DEL SECTOR PRIVADO.	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2023/7

DONACIONES.	
CUOTAS.	
OTRO TIPO DE INGRESOS.	
APORTACIÓN DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.	
TOTAL INGRESOS:	

Y para que así conste, firmo la presente previsión de gastos e ingresos en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____, con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no se han solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

- Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)



ANEXO 5- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

Mediante el presente documento:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

ANEXO 6 (INTEGRADO EN PLATAFORMA WEB)

SUBVENCIÓN ORDINARIA POR MANTENIMIENTO DE CLUB (DEPORTES COLECTIVOS)



50%

ANEXO 6. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN (DEPORTES COLECTIVOS)

Parte 1 - Participación

¿El club tiene equipos de categorías inferiores?

- No
 Sí

Puntos

0

Por cada equipo sénior del club en una liga de categoría:

Internacional (mundial)	Puntos por equipo	Total puntos
0	200	0
Continental (europea)	Puntos por equipo	Total puntos
0	175	0
1 ^a nacional	Puntos por equipo	Total puntos
0	150	0
2 ^a nacional	Puntos por equipo	Total puntos
0	125	0
3 ^a nacional (se incluye 1 ^a y 2 ^a RFEF)	Puntos por equipo	Total puntos
0	75	0
Nacional de ámbito balear	Puntos por equipo	Total puntos
0	35	0
Regional sénior/amateur	Puntos por equipo	Total puntos
0	25	0
Por equipo(s) femenino(s) en cualquier categoría	Puntos por equipo	Total puntos
0	40	0
Por cada participante con alguna discapacidad certificada	Puntos por equipo	Total puntos
0	20	0
TOTAL PARTE 1		0



Paso 9 de 14

57%

Parte 2 - Resultados

Por cada equipo senior/amateur y juvenil/júnior en liga:

Internacional (mundial) - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	200	0
Internacional (mundial) - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	175	0
Continental (europea) - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	150	0
Continental (europea) - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	125	0
1a Nacional - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	120	0
1a Nacional - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	100	0
2a Nacional - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	90	0
2a Nacional - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	75	0
3a / 4a Nacional - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	70	0
3a / 4a Nacional - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	60	0
Nacional de ámbito balear - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	50	0
Nacional de ámbito balear - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	40	0
Local / Insular / Regional - Campeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	35	0
Local / Insular / Regional - Subcampeón	Puntos por equipo	Total puntos
0	20	0
TOTAL PARTE 2		0

Paso 9 de 14

64%

Parte 3 - Formación DESA

¿El club dispone de empleados con titulación en uso de desfibriladores DESA? (máx. 30 p.)

Empleados con titulación DESA	Puntos por empleado	Total puntos
0	1	0
TOTAL PARTE 3		0

Anterior

Siguiente

Guardar y continuar más tarde



Paso 10 de 14 71%

Parte 4 - Antigüedad

Máx. 150 puntos.

Años de antigüedad del club	Puntos por año	Total puntos
0	4	0

TOTAL PARTE 4
0

Parte 5 - Comercio local

Por cada 100 € de compras en el comercio local del municipio, justificado mediante facturas (máx. 100 puntos)

Importe facturas	Puntos por compra local	Total puntos
0	2	0

TOTAL PARTE 5
0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

Paso 11 de 14 78%

PUNTUACIÓN FINAL (PARTES 1, 2, 3, 4 y 5)

PUNTUACIÓN FINAL
100

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

ANEXO 6 (INTEGRADO EN PLATAFORMA WEB)

SUBVENCIÓN ORDINARIA POR MANTENIMIENTO DE CLUB (DEPORTES INDIVIDUALES)

Paso 7 de 15 46%

ANEXO 6. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN (DEPORTES INDIVIDUALES)

Parte 1 - Participación

¿El club tiene equipos de categorías inferiores?

No Sí

Número de deportistas con ficha federada	Puntos	Total puntos
0	2.5	0

Número de deportistas discapacitados con ficha federada

Número de deportistas discapacitados con ficha federada	Puntos	Total puntos
0	10	0

Introducir número de deportistas manualmente

TOTAL PARTE 1
0



Paso 8 de 15 53%

Parte 2 - Resultados

Según la categoría del campeonato donde se compite:

Categoría	Puntos	Total puntos
Internacional - Sénior	10	0
Internacional - Juvenil / Júnior	8	0
Continental - Sénior	7	0
Continental - Juvenil / Júnior	5	0
Nacional - Sénior	4	0
Nacional - Juvenil / Júnior	3	0
Balear - Sénior	3	0
Balear - Juvenil / Júnior	2,5	0
Local - Sénior	2,5	0
Local - Juvenil / Júnior	2	0
TOTAL PARTE 2		0

60%

Parte 3 - Formación DESA

¿El club dispone de empleados con titulación en uso de desfibriladores DESA? (máx. 30 p.)

Empleados con titulación DESA	Puntos por empleado	Total puntos
0	1	0
TOTAL PARTE 3		0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)



Paso 10 de 15 66%

Parte 4 - Resultados

Por cada medallista de nivel:

Nivel	Puntos	Total puntos
Internacional - Oro	200	0
Campeonato y copa del mundo (máx. 250 puntos)		
Internacional - Plata	175	0
Campeonato y copa del mundo (máx. 250 puntos)		
Internacional - Bronce	140	0
Campeonato y copa del mundo (máx. 250 puntos)		
Continental - Oro	150	0
Campeonato y copa de Europa (máx. 200 puntos)		
Continental - Plata	125	0
Campeonato y copa de Europa (máx. 200 puntos)		
Continental - Bronce	90	0
Campeonato y copa de Europa (máx. 200 puntos)		
Nacional - Oro	100	0
Campeonato y copa de España (máx. 150 puntos)		
Nacional - Plata	75	0
Campeonato y copa de España (máx. 150 puntos)		
Nacional - Bronce	40	0
Campeonato y copa de España (máx. 150 puntos)		
TOTAL PARTE 4	0	

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)



Paso 11 de 15 73%

Parte 5 - Antigüedad

Años de antigüedad del club	Puntos por año	Total puntos
0	4	0

TOTAL PARTE 5
0

Parte 6 - Comercio local

Por cada 100 € de compras en el comercio local del municipio, justificado mediante facturas (máx. 100 puntos)

Importe facturas	Puntos por compra local	Total puntos
0	2	0

TOTAL PARTE 6
0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

Paso 12 de 15 80%

PUNTUACIÓN FINAL (PARTES 1, 2, 3, 4, 5 y 6)

PUNTUACIÓN FINAL
0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

ANEXO 6 (INTEGRADO EN PLATAFORMA WEB)

SUBVENCIÓN EVENTOS DEPORTIVOS

Paso 7 de 13 53%

ANEXO 6. FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN (EVENTOS DEPORTIVOS)

Parte 1 - Categoría del evento

Según su categoría:	Puntos	Total puntos
Elegir categoría	0	0

TOTAL PARTE 1
0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)



Paso 8 de 13 61%

Parte 2 - Participación

Por cada participante en el evento organizado en:

Categoría senior o superior (máx. 500 puntos)	Puntos	Total puntos
0	2	0
Categorías inferiores (máx. 500 puntos)	Puntos	Total puntos
0	3	0
Por cada participante en categoría femenina	Puntos	Total puntos
0	1	0
Por cada participante con alguna discapacidad certificada	Puntos	Total puntos
0	5	0
TOTAL PARTE 2		0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

Paso 9 de 13 69%

Parte 3 - Antigüedad

Por año de antigüedad del evento (máx. 300 puntos)	Puntos	Total puntos
0	10	0
TOTAL PARTE 3		0

Parte 4 - Presupuesto

Por cada 100€ de presupuesto evento (máx. 400 puntos)	Puntos	Total puntos
0	1	0
TOTAL PARTE 4		0

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

Paso 10 de 13 76%

PUNTUACIÓN FINAL (PARTES 1, 2, 3 y 4)

PUNTUACIÓN FINAL	
100	

[Anterior](#) [Siguiente](#) [Guardar y continuar más tarde](#)

ANEXO 7. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:				
BENEFICIARIO/A:				CIF:
DIRECCIÓN:				MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CP:		TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:		
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,				
REPRESENTANTE				DNI/NIE:



2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	
-----------------------------	--

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

(Large empty box for summary of activities)

(Large empty box for summary of activities)

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

(Large empty box for objectives achieved)

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	
--	--

2.-OTRAS SUBVENCIÓNES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:

A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	

3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:

TOTAL INGRESOS:



5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS_DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.-_AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES:

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesoreria General de la Seguridad Social (TGSS)..



NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica son veraces e iguales a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Club o Entidad deportiva:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Entidad deportiva)

6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a la Asociación Proyecto Ibiza al Desarrollo, con motivo de la acción social y cooperación llevada a cabo en los proyectos de cooperación en Bolivia y Angola durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la concesión y pago de una subvención a la Asociación Proyecto Ibiza al desarrollo con CIF G57409708, con el objeto de la realización de los proyectos de cooperación Proyecto de atención a familias vulnerables (Bolivia) y Proyecto de atención a familias vulnerables (Angola), por un importe de 1.500€ (MIL QUINIENTOS



EUROS). La consignación presupuestaria de la subvención propuesta será 2311-48002 del ejercicio presupuestario del año 2023 y el plan estratégico de subvenciones del año 2023. Esta concesión tiene las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 168 de 27/12/2022.

6.6.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2022, en relación a la resolución provisional de la convocatoria, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes listados provisionales de ayudas concedidas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2022:

Listado N°1. Ayudas aprobadas provisionalmente.



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	LÍNEA	IMPORTE
1	A.V.B.	3	3.000 €
2	A.J.B.B.	3	3.000 €
3	S.G.J.	1	1.000 €
4	L.T.C.	3	3.000 €

Listado N°2. Ayudas denegadas provisionalmente.

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	LÍNEA	MOTIVOS
1	D.R.G.	1	No cumple con los requisitos de los artículos 4.1.D y 4.2.A de la convocatoria.
2	L.G.M.	2	No cumple con el requisito del artículo 4.1.A de la convocatoria.
3	S.M.M.	2	No cumple con el requisito del artículo 4.3.A de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar los listados provisionales de ayudas aprobadas y denegadas con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para formular alegaciones, en virtud a lo establecido en el artículo 3.1 de la convocatoria.

6.7.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2023, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023.

Artículo 1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 del 27/12/2022

Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de



Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2023.

Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

Artículo 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 45.000 euros con cargo a la partida 3341-48009 del ejercicio presupuestario del año 2023. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

La subvención a conceder a cada asociación se determinará dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma total de los puntos obtenidos por todas las asociaciones presentadas que cumplan los requisitos, lo que determinará el valor del punto. Dicho importe se multiplicará por los puntos conseguidos por la asociación dando lugar al importe subvencionado.

Artículo 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condecente de la subvención. Según modelo anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Artículo 7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

El solicitante deberá presentar su solicitud acompañada de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

Artículo 8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos



Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento:

Fiestas patronales.....	hasta 5 puntos
Segunda fiesta patronal.....	hasta 3 puntos
Homenaje a los mayores.....	hasta 3 puntos
Día del turista.....	hasta 3 puntos
Actos benéficos.....	hasta 3 puntos
Otros.....	hasta 3 puntos

8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1 Se valorará el proyecto específico de cada entidad:

a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales.....	hasta 35 puntos
b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general	hasta 15 puntos
c) Actuaciones de verano.....	hasta 30 puntos
Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.	
1- Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....	3 puntos
2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....	4 puntos
3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....	5 puntos
d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)	
.....	hasta 6 puntos
e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....	hasta 18 puntos
f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal. Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de dicho material).	
g) Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.	
h) Edición material audiovisual y gráfico.....	hasta 30 puntos (1 punto por cada 100 euros de coste de producción, edición y publicación)
i) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....	hasta 15 puntos.
j) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones....	hasta 5 puntos
k) Otros.....	hasta 15 puntos

8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

Artículo 9.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:



1. Anexo 1 – Declaración responsable.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
5. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria en la que la asociación sea titular.
6. Programación para el año 2023 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
 - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
 - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
 - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.
 - e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.
10. Como justificación del apartado “8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal” presentarán las facturas del material adquirido junto a su justificante de pago.
11. Como justificación del apartado 8.2.h) factures justificatives o presupuestos oficiales en el caso de que no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Artículo 10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulalia.net) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.-Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

2 vocales: auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura y auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

Sustituto/a: Coordinador/a del Departamento de Juventud y auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.

Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

Artículo 13.- Resolución definitiva



1.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Artículo 15.-Justificación de las ayudas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.



- e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2024.

Artículo 16.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

Artículo 17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Artículo 18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Artículo 21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 22.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2023,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)



ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

- Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2023,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

PRIMERO: En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:



- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO: En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social , durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social los cuales adjunto a la presente solicitud

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____
de _____ de 20____,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:
(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:				
BENEFICIARIO/A:				CIF:
DIRECCIÓN:				MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CP:		TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:		
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,				
REPRESENTANTE				DNI/NIE:

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:	



OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			



5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS_DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias:

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias,
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.



En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

- AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social ,
- NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social los cuales adjunto a la presente solicitud

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

- () FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- () DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- () CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
- () CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que toda la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder del beneficiario, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20 __ ,

Firma digital de la persona representante del Club o Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Club o Asociación)

6.8.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2022/23, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria de las ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2022/23, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico en los colegios públicos ubicados en la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu inscritos en el programa durante el curso 2022/2023.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2023, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 168 de 27/12/2022.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Para la ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 36.000,00 €, con cargo a la partida 3231-48096 de los presupuestos locales de 2023. Con un importe máximo de 6.000,00 euros por colegio público.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos de la isla de Ibiza con alumnos empadronados en el municipio de Santa Eulària des Riu e inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2022-23 de su centro y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el centro educativo sea de gestión pública.
- Que participe en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022-23.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionados o condenados en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2, aprobado para esta convocatoria

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

1.- El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria y finalizará el día 30 de abril de 2023.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA.



Artículo 6. Solicituds y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se formularán mediante la presentación de los modelos Anexo 1, Anexo 2 y anexo 3 debidamente cumplimentados y firmados, junto a la siguiente documentación:

- a. Certificado emitido por el centro en el que aparezcan todos los alumnos del centro del curso 2022/2023 que pertenezcan al programa de financiación de libros de texto y material didáctico de este curso, separados en alumnos de nuevo ingreso inscritos en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022/23 y alumnos inscritos en el mencionado plan (no incluidos los de nuevo ingreso).
- b. Certificado u otro documento bancario donde se identifique el número de cuenta en el que se pagará el importe íntegro de la subvención. Tiene que ser una cuenta bancaria de la que el centro sea titular y la misma cuenta identificada en el Anexo 1.
- c. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 7. Régimen de las ayudas

1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3.- Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 8. Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Artículo 9. Comisión evaluadora

1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud Sustituto/a: concejal/a del Área3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

2 vocales: auxiliar administrativo/a del Departamento de Cultura y auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

Sustituto/a: coordinador/a del Departamento de Juventud y auxiliar administrativo/a del Departamento de Juventud.



2.- Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios para la concesión de las ayudas

Se valorará cada solicitud de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu de nuevo ingreso inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022/23	35,00 €
Por cada alumno del centro empadronado en el municipio de Santa Eulària des Riu inscrito en el programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022/23 (no incluidos los de nuevo ingreso)	25,00 €

El importe máximo de ayuda que recibirá cada centro será de 6.000,00 euros. En el caso de que el importe máximo de la subvención no cubra la suma de las subvenciones a conceder de la misma, se procederá a la realización de prorrata a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esa línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 11. Órgano para la instrucción y resolución

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 12.- Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de la subvención tienen que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas (Anexo 4). Todo ello sin perjuicio que, requeridos a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria cuya exigencia pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



- a) Una declaración responsable específica en relación al programa de financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022-23 (Anexo 4).
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la entidad estos certificados, antes de la realización material del pago.(anexo 3)
Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 30/09/2023.

Artículo 13. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 12 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Educación emitirá un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios de las ayudas informar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 15. Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16. Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Artículo 17. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:



- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título III, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Artículo 18. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears,

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 20. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de les Illes Balears, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 21. Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Artículo 22. Publicación



Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA PARA LA
FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023

ANEXO 1.- SOLICITUD

Datos del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP):

NIF			
Nombre CEIP			
Domicilio fiscal			
Localidad			
Provincia			C.P.
Teléfono			
Correo electrónico			

Datos del representante del CEIP:

Nombre		Apellidos	
DNI/NIE		Cargo	

EXPONGO:

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ha aprobado la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa para la financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2022/2023.

SOLICITO:

La participación en la convocatoria de ayudas para colegios públicos ubicados en el término municipal de Santa Eulària des Riu que participen en el programa para la financiación de libros de texto y material didáctico durante el curso 2022/2023, siendo la/s actividad/es descrita/s a continuación:

Número de cuenta corriente donde será satisfecho el importe total de la subvención:

País	D.C. IBAN	Código entidad bancaria	Código sucursal- oficina	D.C.	Número de cuenta o libreta

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023



--	--

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023

CONCEPTOS:	IMPORTE:
IMPORTE TOTAL:	

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente solicitud en _____, a ___ de _____ de 20___.

Firma de la persona representante del Colegio:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023

ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____,
en calidad de representante de _____, con NIF
_____, con sede en _____, CP
_____, Teléfono _____, Correo electrónico:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Conozco y acepto la convocatoria pública por la cual se rige la subvención o ayuda que solicito.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general



de subvenciones y en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que la entidad o asociación que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____,
a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Centro o AMYPA:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

PRIMERO. -En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.

SEGUNDO. - En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.



Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____
de _____ de 20____,

Firma de la persona representante del Colegio:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Centro o AMYPA)

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA PARA LA
FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023**

ANEXO 4- CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, con NIF _____,
en calidad de representante de _____, con sede en _____, CP _____
Teléfono _____ Correo electrónico: _____,

DECLARA BAJO SU RESPONABILIDAD

PRIMERO. Que la subvención por un importe de _____ € de la que es beneficiario el centro que represento, ha sido invertida de forma íntegra en la ejecución del PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023y que todos los datos aportados en la documentación justificativa de la actividad o proyecto objeto de dicha subvención son ciertos.

SEGUNDO. Que el PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023 ha sido realizado en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas, y conseguidos los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la ejecución del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023			
GASTOS DEL PROGRAMA		INGRESOS DEL PROGRAMA	
ADQUISICIÓN DE LIBROS:		SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA	
REALIZACIÓN DE FOTOCOPIA O DOSIERES:		SUBVENCIÓN DE OTROS AYUNTAMIENTOS	
ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE		SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA	
		CUOTA DE PADRES, MADRES Y ALUMNOS:	
OTRO TIPO DE MATERIAL O SERVICIO RELACIONADO CON EL PROGRAMA:		OTROS INGRESOS:	
		IMPORTE APORTADO POR EL CENTRO	
TOTAL GASTOS:		TOTAL INGRESOS	

TERCERO. Que no se ha concedido ninguna subvención, recibido ayudas, ingresos o recursos de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento, y cuyo objeto sea el PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023que no haya sido indicado en el apartado anterior. Todo ello, teniendo conocimiento que según el artículo 57.a y 58.b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la mencionada ley



es una infracción grave y la no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida es una infracción muy grave.

CUARTO. Que las facturas relacionadas con el presupuesto del gasto ejecutado, que constan en el apartado de PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023, corresponden a los gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y son estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, certificamos que todos y cada uno de los gastos realizados en el programa se han realizado mediante la presentación por parte del acreedor de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que disponemos de la documentación acreditativa del pago de todos los gastos.

QUINTO. Que el centro _____ imputa al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la siguiente relación de facturas, que no han sido imputadas a otros entes públicos o privados, en relación al PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023:

Nº	ACREEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

SEXTO. Que se ha cumplido con todos los requisitos recogidos en el acto de concesión de la subvención, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO. Que tengo conocimiento que, en los casos de falsedad u occultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al centro, podrán ser objeto de sanción.

OCTAVO. Que se comprometen a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así se requiera, todos los documentos relacionados con el PROGRAMA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2022/2023.

NOVENO. Mediante la firma del presente documento:

En relación al certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, en la AEAT, los cuales adjunto a la presente solicitud.



En relación al certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (marcar solo una opción):

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la TGSS los cuales adjunto a la presente solicitud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma de la persona representante del Colegio:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre del Colegio)

6.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo de 2023.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
B.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.925,85 €
A.M.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER MES DE MARÇ)	500,00 €
S.R.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	500,00 €
G.D.L.C.H	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ALLOTJAMENT D'URGÈNCIA)	201,96 €
N.R.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA AMB MENJADOR MES DE MARÇ)	370,00 €
A.G.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTRAESCOLAR DE BALONMANO)	205,00 €
J.P.P.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MITJA JORNADA DE ACTIV. BALONMANO)	150,00 €
F.M.Z	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR 4 MENORS MES DE FEBRER)	486,18 €
A.M.M.R	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.064,00 €
D.D	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER I DESPESES DE FARMACIA)	1.966,51 €
E.E.G.V	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.292,00 €
R.M.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ACTIVITAT EXTRAESCOLAR DE TENIS)	350,00 €
D.F.R.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOSTENIMENT FAMILIAR)	660,00 €
M.I.D.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA MES DE MARÇ)	280,00 €



Núm. 2023/7

AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

P.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDÈNCIA MES DE FEBRER)	1.043,00 €
J.L.P	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	33,69 €
M.D.C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	193,64 €
TOTAL.....		11.221,83€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA